

Procuraduría para la Defensa de  
los Derechos Humanos.



# Informe de monitoreo de protección a personas víctimas de desplazamiento forzado interno 2022.







# Contenido.

<b>Resumen Ejecutivo</b> .....	5
<b>Glosario</b> .....	7
<b>Antecedentes</b> .....	8
<b>Metodología</b> .....	9
<b>Resultados de monitoreo de protección</b> .....	10
• Caracterización de la población en condición de desplazamiento forzado interno.....	10
• Acceso a derechos de la población en condición de desplazamiento forzado interno.....	16
- Barrera de capacidad para afrontar el DFI.....	16
- Barrera por tipo de población en condición de vulnerabilidad.....	17
- Barrera de acceso a derechos.....	17
- Barreras de tipo legal.....	19
- Barreras de respuesta institucional.....	19
• Deber de garantía del Estado.....	21
<b>Aportes de la Estrategia de Monitoreo de Protección al Enfoque de Derecho en DFI</b> .....	22
• Difusión y capacitación sobre DFI a nivel territorial.....	22
• Participación en espacios interinstitucionales a nivel local.....	23
• Fortalecimiento de capacidades internas al personal de la PDDH en 3 Delegaciones Departamentales.....	23
<b>Otros hallazgos</b> .....	24
<b>Conclusiones</b> .....	25
<b>Recomendaciones</b> .....	26
<b>Créditos y Agradecimientos</b> .....	29
<b>ANEXO</b> .....	30
• Anexo 1.....	30





## Resumen Ejecutivo.

El presente informe anual corresponde al cumplimiento de la Estrategia de Monitoreo de Protección a Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado Interno de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y contiene los resultados del proceso de recolección, análisis de información del año 2022. Con el objetivo de: caracterizar el fenómeno, sus principales barreras en cuanto al acceso a derechos, el deber de garantía del Estado y la caracterización de las víctimas de desplazamiento forzado interno a causa de hechos de violencia, entendiéndose como persona víctima de desplazamiento forzado interno: a toda aquella que se ha visto forzada u obligada a huir de su domicilio o de su lugar de residencia habitual, o en riesgo de serlo, como resultado o para evitar los efectos de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.<sup>1</sup>

El monitoreo de protección realizado en los departamentos de Sonsonate, San Vicente y San Miguel, implementando 2 instrumentos de recopilación de información: encuesta a población general y entrevista con actores locales (representantes de instituciones estatales, ONG's y organizaciones comunitarias), utilizando la plataforma KoBo Collect<sup>2</sup>, durante dos fases de levantamiento de información comprendidos entre los meses de junio a julio, y de agosto a octubre; posteriormente se realizó el procesamiento y análisis de información de 650 encuestas a población general y 136 entrevistas con actores locales, obteniendo los siguientes resultados: se identificaron 141 casos de DFI entre población que ha sido desplazada o en riesgo a desplazamiento.

En la caracterización de la población víctima de DFI: de los 141 casos, representan el 22% de la población consultada, en término de afectaciones se extiende a 584 personas que conforman sus núcleos familiares, donde la principal modalidad de desplazamiento es de manera familiar con un 54% y entre las principales causas del DFI se encuentran: amenaza, agresiones físicas, homicidio, extorsión y violencia intrafamiliar; siendo los principales actores de estos hechos de violencia: pandillas con 77%, particulares 16% y 2% agentes estatales; a su vez el 80% de la población víctima de DFI no ha realizado denuncia, por motivos como: el miedo a represalias 56%, falta de confianza en las instituciones 30% y 10% no sabe a dónde acudir. El 90% de la población que ya ha sido desplazada expresa no haber recibido ninguna ayuda por parte de las instituciones del Estado.

Para el análisis sobre el acceso a derecho de la población víctima de DFI se definieron 5 tipos de barreras con las que se enfrenta la población:

- a) Capacidad para afrontar el DFI.
- b) Por tipo de población en condición de vulnerabilidad.
- c) Acceso a derechos.
- d) De tipo legal.
- e) Respuesta institucional.

<sup>1</sup> Ley Especial para la Atención y Protección Integral de las Personas en Situación de Desplazamiento Forzado Interno.

<sup>2</sup> Fuente: <https://www.kobotoolbox.org/how-it-works/> Es una herramienta gratuita y accesible para respaldar la recopilación de datos primarios para organizaciones del sector humanitario, así como para actores del

En el deber de garantía del Estado, se identifica que el personal de algunas instituciones no cuenta con la debida formación sobre la temática del DFI, insuficiente o falta de presupuesto dirigido en atención a las víctimas, desconocimiento o ausencia de espacios de articulación y ruta de atención a casos (Anexo 1).

A pesar del avance que representa la existencia de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de DFI, que fue publicada en el Diario Oficial, Tomo N°426, Decreto 539 con fecha 23 de enero 2020, a la fecha no se cuenta con el reglamento que permita la operatividad de la ley, el cual con base al art. 34 del mismo cuerpo legal, debió ser emitido 90 días después de la entrada de vigencia de la misma.

Mediante la implementación de las líneas de acción de la Estrategia del Monitoreo de Protección 2022-2024, se realizaron 52 jornadas de formación territorial, en comunidades de los 9 municipios priorizados para el Monitoreo 2022, para lo cual, se elaboró un plan de formación y sus cartas metodológicas para las diferentes temáticas desarrolladas en consonancia al DFI. También se realizaron 13 jornadas de formación con el personal técnico y administrativo de las 3 Delegaciones Departamentales de la PDDH.

Por otra parte, el Equipo de Monitoreo de Protección participó en 31 reuniones o actividades en diferentes espacios de socialización y articulación, con instituciones u organizaciones tales como: CMPV, mesas sectoriales, foros de ONG's, en los cuales, se dio a conocer la temática DFI, así como resultados de Pilotaje Monitoreo de Protección 2021 e Infografía de MP 2022.

Finalmente, el monitoreo de protección busca proporcionar información relevante para la elaboración de herramientas específicas que coadyuven a las autoridades a mejorar los procesos de prevención y atención de las personas víctimas de DFI.

**📌 Existe un desconocimiento de la población, respecto a sus derechos y al DFI, lo que genera que al encontrarse en condición de DFI, se desconozcan como víctima. 📌**

**Fuente: Taller de Análisis de Resultados de Monitoreo de Protección 2022.**

## Glosario.

<b>ACNUR</b>	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
<b>AL</b>	Actores locales o actores claves.
<b>CMPV</b>	Comité Municipal de Prevención de Violencia.
<b>CONNA</b>	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.
<b>CONAPINA</b>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
<b>DFI</b>	Desplazamiento Forzado Interno.
<b>DAPDM</b>	Departamento de Atención a Personas Desplazadas y Personas Migrantes.
<b>DAV</b>	Dirección de Atención a Víctimas.
<b>EMP</b>	Equipo de Monitoreo y Protección.
<b>FAES</b>	Fuerza Armada de El Salvador.
<b>FGR</b>	Fiscalía General de la Republica.
<b>MINEDUCYT</b>	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
<b>MJSP</b>	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
<b>MP</b>	Monitoreo de Protección.
<b>OLAV</b>	Oficina Local de Atención a Víctimas.
<b>ONG</b>	Organización No Gubernamental.
<b>PDDH</b>	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
<b>PGR</b>	Procuraduría General de la República.
<b>PNC</b>	Policía Nacional Civil.
<b>SM</b>	San Miguel.
<b>SV</b>	San Vicente.
<b>SS</b>	San Salvador.
<b>SO</b>	Sonsonate.
<b>Tec. MP</b>	Técnico de Monitoreo de Protección.
<b>WVI</b>	World Visión International.

## 1. Antecedentes.

En El Salvador el desplazamiento forzado interno es un fenómeno presente en diferentes momentos de su historia, para el presente estudio nos centraremos en el desplazamiento generado por causa de hechos de violencia, siendo este multicausal, a su vez generador de vulneraciones de derechos y diversas afectaciones a nivel individual, familiar y comunitario, repercutiendo en los planes y desarrollo de la persona durante su ciclo de vida. Es así que la Procuraduría para la Defensa para los Derechos Humanos, cumpliendo su mandato constitucional, en el año 2014 fue la primera institución en reconocer la existencia del fenómeno y acompañó los procesos de incidencia a favor de los derechos de la población víctima de DFI.

Con la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el Amparo 411-2017, se reconoce la existencia del fenómeno de desplazamiento forzado interno en El Salvador, el cual tiene origen en el contexto de violencia e inseguridad que afecta gravemente a colectivos vulnerables de distintas zonas geográficas del país controladas por las pandillas y en las afectaciones sistemáticas a derechos y sus implicaciones.<sup>3</sup>

Posteriormente en el año 2020 la Asamblea Legislativa aprobó la “Ley Especial para la Atención y Protección Integral de las Personas en Situación de Desplazamiento Forzado Interno”<sup>4</sup> convirtiéndose en un avance muy significativo y relevante para el país. Sin embargo, aún existen grandes brechas, barreras y el reto de poca información al respecto, así como la falta de un sistema de monitoreo de protección y de alerta temprana, que brinde insumos para la respuesta, incidencia y creación de políticas públicas, programas y proyectos.

Por tal motivo se visualizó desde PDDH, la necesidad de implementar un Pilotaje de Monitoreo de Protección a Personas Víctimas de DFI en el año 2021, con apoyo y financiamiento de cooperación internacional, permitiendo con ello la formulación de la Primera Estrategia de Monitoreo de Protección en el año 2022, dando como resultado el presente Informe, realizado en tres departamentos del país: Sonsonate, San Vicente y San Miguel, uno por cada zona geográfica del país, con el objetivo de: recopilar, analizar y verificar la información de hechos y tendencias del desplazamiento forzado interno e identificar el cumplimiento de las obligaciones estatales en la garantía de los derechos de las personas, a fin de generar insumos para la incidencia basada en evidencia a nivel nacional.

<sup>3</sup> El Salvador: Sentencia sobre DFI (Amparo 411-2017), 13/07/2018 disponible en dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/5b4f72e54.html>

<sup>4</sup> Decreto Ejecutivo N° 539, Diario Oficial N°15, tomo 426 de fecha 23/01/2020.

## 2. Metodología.

La metodología utilizada para la ejecución del Monitoreo de Protección a Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado Interno, consistió en una serie de procedimientos (formulación, validación e implementación), herramientas y técnicas de investigación que permitieron la captación de evidencia cualitativa y cuantitativa, actualizada sobre el fenómeno del DFI en los Departamentos y municipios priorizados: Sonsonate comprendiendo los municipios de Caluco, Nahuizalco y San Antonio del Monte, Departamento de San Vicente: Apastepeque, Tecoluca y San Vicente; Departamento de San Miguel: Lolotique, Ciudad Barrios y San Miguel, dicha selección de los territorios se basó en los resultados del Pilotaje del Monitoreo de Protección 2021, del conocimiento de alertas de casos sobre DFI o de vulneración de derechos y presencia de trabajo por parte de la PDDH en los municipios, facilitando la intervención y el conocimiento previo del territorio, durante el año 2022.

Se realizaron dos levantamientos de información, el primero, en los meses de junio-julio dando como resultado una infografía publicada en los sitios web oficiales de la PDDH<sup>5</sup>, el segundo, en los meses de agosto - octubre 2022.

La fase de campo, estuvo a cargo del equipo de monitoreo de protección, con apoyo de puntos focales de cada delegación departamental de la PDDH, en donde se implementaron dos instrumentos, una encuesta para población en general con carácter voluntaria y anónima, con una muestra a conveniencia, que permitió un acercamiento a la identificación de los casos de DFI y las personas en perfil de riesgo de desplazamiento, así también se implementó una entrevista semiestructurada dirigida a actores locales: referentes de instituciones estatales, ONG's y líderes comunitarios.

Los instrumentos se elaboraron con base a diversas unidades de análisis, relacionadas con: modalidades de DFI, actores generadores de hechos de violencia, acceso a derechos, asistencia institucional ante casos. Para la captación de la información se utilizó plataforma KoBo Collect y para su análisis se realizó un documento detallado con recurso del programa Excel, siendo todas las gráficas presentadas en dicho informe, elaboración propia.

Es importante resaltar, como herramientas de investigación, que las encuestas y entrevistas semiestructurada se realizaron, bajo previa coordinación con instituciones estatales, municipales y liderazgo comunitario.

Para el análisis de los resultados se toman como base tres categorías: caracterización de población, acceso a derecho (protección) y deber de garantía del Estado, los cuales, parten de la evidencia de los datos y hallazgos.

<sup>5</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Monitoreo de Protección a Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado Interno, junio-julio 2022. [https://www.pddh.gov.sv/wp-content/uploads/2022/10/Monit\\_Protec\\_a\\_DFI\\_2022.pdf](https://www.pddh.gov.sv/wp-content/uploads/2022/10/Monit_Protec_a_DFI_2022.pdf)

### Limitantes del proceso de monitoreo:

- Suspensiones de actividades por decretos ejecutivos, a causas de factores climáticos, asuetos o por pandemia de COVID-19.
- Por contexto del régimen de excepción: con respecto a las instituciones y municipalidades condicionó los espacios de apertura para la consulta.
- La distribución de la muestra con respecto a la estratificación y el tamaño está en función de los recursos y del tiempo para su implementación.
- Debe tenerse en consideración que para PDDH es la primera Estrategia de Monitoreo de Protección a Personas Víctimas de DFI, por lo tanto, fue un proceso gradual de construcción, adaptación en su formulación e implementación, por lo que demanda mayor apropiación e involucramiento de recursos: tanto personal, como institucional, para su sostenibilidad y ampliación.

## 3. Resultados de monitoreo de protección.

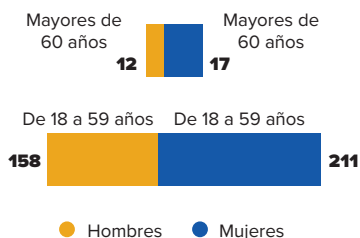
Los resultados del monitoreo de protección a personas víctimas de desplazamiento forzado interno del año 2022, exponen los principales hallazgos identificados, partiendo de su análisis y triangulación de variables en las categorías de: caracterización de la población en condición de desplazamiento forzado interno, acceso a derechos de la población y deber de garantía del Estado. Para este estudio se entenderá como población víctima de DFI a las personas desplazadas forzadamente, así como en riesgo de desplazamiento que corresponde a 141 casos, con sus núcleos familiares representando a 584 personas.

### 3.1 Caracterización de la población en condición de desplazamiento forzado interno.


Este apartado muestra referencias y orientaciones de gran importancia, pues brinda elementos claves para comprender la caracterización de la población víctima del desplazamiento forzado interno, proporcionando, indicadores sociales, datos y recursos para un análisis que pueda promover el desarrollo de planes y estrategias con la tendencia a una atención integral a esta población. La presente información ha permitido un análisis comparativo entre la población general consultada, así como referentes institucionales, ONG's y organizaciones comunitarias.

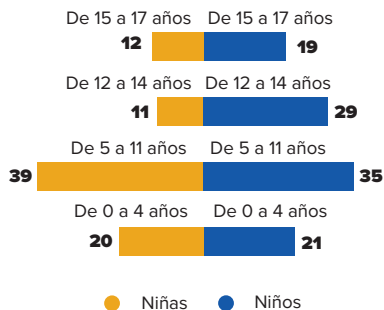
De 650 personas consultadas, se registró un hallazgo de 141 casos de población en condición de DFI, lo cual representa un 22%, de los cuales, 97 casos pertenecen a población desplazada y 44 en riesgo de desplazamiento. De manera extendida esto representa a 584 personas que conforman los núcleos familiares que los acompañan, distribuidos de la siguiente manera:

 **Gráfica 1. Edad de población adulta.**



**Total de población adulta 398.**

 **Gráfica 2. Edades de NNA en familias víctimas de DFI.**

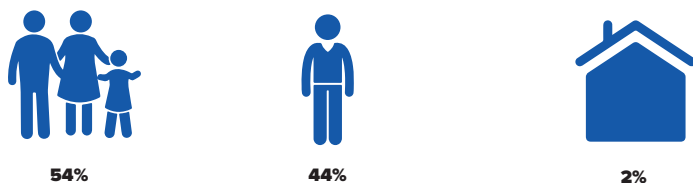


**Total de niñez y adolescencia 186.**

De las 584 personas que conforman los 141 núcleos familiares, de casos víctimas de DFI; principalmente se ven afectadas, 211 mujeres entre las edades de 18 a 59 años, así mismo 74 niñas y niños entre los rangos de edad de 5 a 11 años.

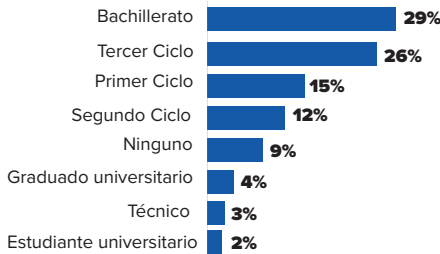
Como referencia de la población víctima de DFI, hay un 60% que pertenece a la zona rural, y un 40% al sector urbano.

**Figura 1. Modalidades de DFI.**



Dentro de la población víctima de DFI que se desplazaron de su hogar de origen existe un 54% que lo realizaron de forma familiar, es decir acompañados de su núcleo familiar cercano; un 44% lo realizó de forma individual y un 2% fue de forma comunitaria, es decir que involucró cinco o más núcleos familiares de la misma comunidad.

**Gráfica 3. Nivel educativo de Población en DFI.**



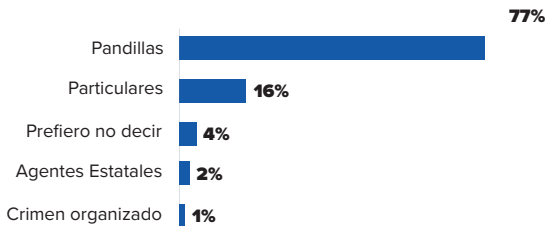
*Representa a los 97 casos de la población que se ha desplazado.*

De los 141 casos víctimas de DFI, con relación a su nivel educativo un 54% corresponde a educación básica, un 34% a nivel de bachillerato, un 6% no realizó ningún grado académico.

La caracterización de la población víctima de DFI, ha permitido identificar los principales motivos que generan el desplazamiento forzado, tanto a nivel de población consultada y actores locales entrevistados, señalan: las amenazas como una de las principales causas, seguido de agresiones físicas, homicidio y la extorsión, también aparecen la violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia psicológica, acoso y agresión sexual.

Según población víctima de DFI, los principales actores que han provocado los hechos de violencia que generan los desplazamientos forzados internos, son:

**Gráfica 4. Actores de hechos de violencia ante DFI.**



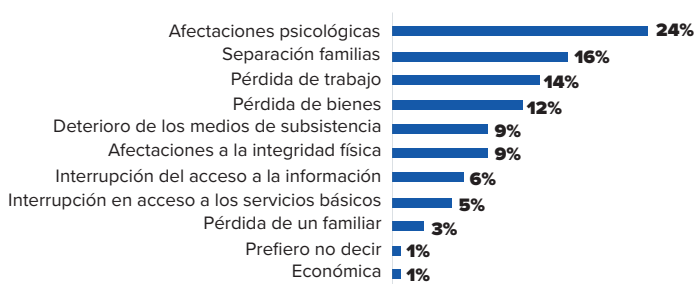
*Fuente: población encuestada y actores territoriales entrevistados.*

Los actores locales con un 62% coinciden que los generadores de violencia que causan el DFI son las pandillas.



Dentro de las principales afectaciones de las personas que han sido víctimas de DFI, destacan las afectaciones psicológicas en primer lugar, seguido de la separación familiar, al igual que la pérdida de trabajo, pérdida de bienes y deterioro de los medios de subsistencia que es otra característica que permite conocer parte de la vivencia de esta población; la constante es la sensación de pérdidas por parte de las víctimas independientemente de la afectación recibida.

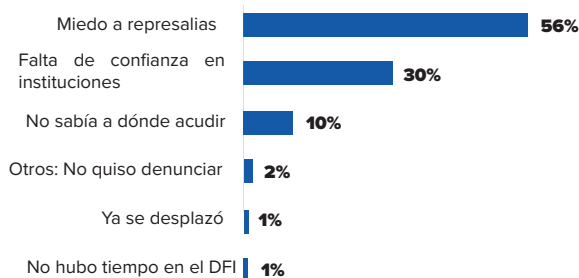
**Gráfica 5. ¿A causa del DFI cuáles son las principales afectaciones que ha sufrido?**



*Representa a los 97 casos de la población que se ha desplazado.*

El 80% de la población víctima de DFI que ya se ha desplazado, no ha denunciado ante ninguna institución competente (Ejemplo: PNC, PGR, FGR, Juzgados de Paz, CONNA, DAV/OLAV y PDDH), entre los principales motivos por los cuales no se realizaron denuncias, se encuentran: el miedo a represalias con un 56%, la falta de confianza en las instituciones con 30% y el no saber dónde acudir con 10%.

**Gráfica 6. ¿Por qué no denunció?**

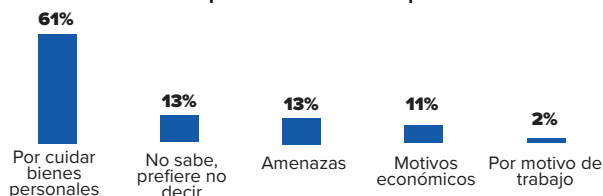


*Representa a los 97 casos de la población que se ha desplazado.*

Un 48% de las personas consultadas que han sufrido DFI manifiestan que parte de sus núcleos familiares se quedaron en sus lugares de origen, al consultar cuales fueron los motivos respondieron: por cuidar sus bienes, prefieren no decir, motivos económicos, amenazas y por motivos de trabajo, volviéndose vulnerables a sufrir otros hechos de violencia.

Con respecto a la población en riesgo de DFI un 63% consideran que sufrirían un hecho de violencia, si se mantiene en su hogar actual.

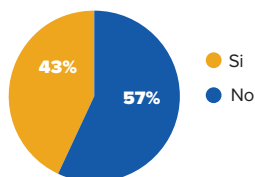
**Gráfica 7. ¿Cuál fue el motivo principal del por qué esta persona no les acompañó?**



*Representa a los 97 casos de la población que se ha desplazado.*

De la población que ha sufrido DFI, un 57% manifiestan no haber recibido ayuda desde el momento en que se desplazó, un 43% expresa haber recibido, en los casos de la población que recibió ayuda, se destaca que quienes brindaron la ayuda fueron familiares en un 76%, amistades cercanas con 5%, aparecen también PNC con 7%, Alcaldía con 4%, FAES con 2%, Juzgado de Paz 2%, Particulares 2% y ONG con 2%. (dentro de los casos en que PNC, FAES y Alcaldía brindaron ayuda, esta se refiere en su mayoría a resguardo al momento del desplazamiento y transporte).

**Gráfica 8. ¿Desde el momento en que se desplazó de su hogar de origen contó con algún tipo de ayuda?**



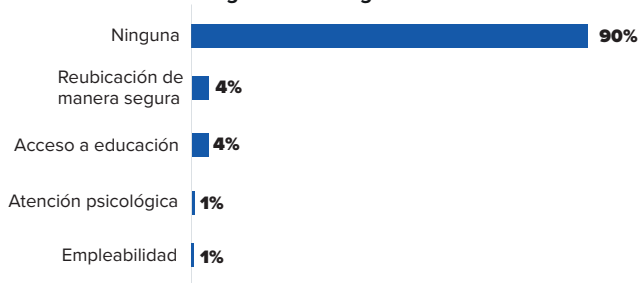
*Representa a los 97 casos de la población que se ha desplazado.*

**Las principales redes de apoyo de las víctimas de DFI son: familiares y amistades cercanas**

Fuente: Taller de Análisis de Resultados de Monitoreo de Protección 2022.

Un 90% de la población víctima que ya ha sido desplazada expresan no haber recibido ninguna ayuda por parte de las instituciones del Estado.

**Gráfica 9. A causa del DFI ¿Ha recibido atención en alguno de los siguientes servicios?**



*Representa a los 97 casos de la población que se ha desplazado.*

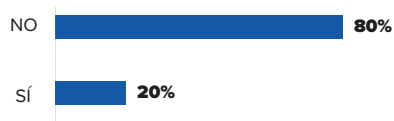
### 3.2 Acceso a derechos de la población en condición de desplazamiento forzado interno.

A continuación, se presentan las principales barreras de acceso a derechos de la población en condición de DFI, dicha información y análisis parte de los resultados de la encuesta a la población, entrevista con actores locales y taller de análisis de resultados del Monitoreo de Protección 2022 de fecha 04/11/2022.

#### 3.2.1 Barrera de capacidad para afrontar el DFI.

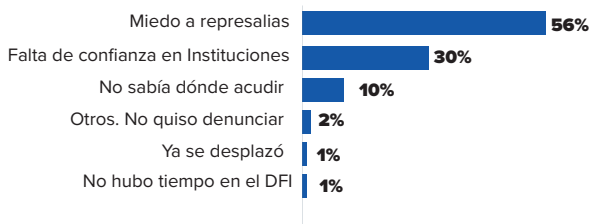
La población al desconocerse como víctima del DFI, se enfrenta a múltiples barreras en cuanto a la exigibilidad de sus derechos y el acceso a la justicia, lo cual disminuye su capacidad de afrontamiento, al no identificar instituciones a las cuales acudir, dar aviso o interponer una denuncia, o no hacerlo por miedo a represalias por parte de sus agresores e incluso de agentes estatales, tomándolo como una medida de protección, limitándose a ser su principal red de apoyo la familia o amistades cercanas, en consecuencia de ello, están propensos a enfrentar más hechos de violencia, que afecten su integridad física y psicológica, limitando o truncando el desarrollo de su proyecto de vida, a causa de la desintegración del núcleo familiar, deterioro de medios de subsistencia y deterioro de salud mental.

**Gráfica 10. ¿Realizó alguna denuncia ante alguna autoridad competente?**



*Gráfica hace referencia a los 97 casos de población que ya se desplazó.*

**Gráfica 11. ¿Por qué no denunció?**



*Gráfica hace referencia a los 97 casos de población que ya se desplazó.*

### **3.2.2 Barrera por tipo de población en condición de vulnerabilidad:**

Dentro de la población afectada por el DFI, se observa principalmente a los hombres en edades productiva (18 a 59 años), a quienes en su mayoría se dirigen los hechos de violencia. Sin embargo, es importante destacar que las afectaciones se extienden a sus núcleos familiares, impactando especialmente a las mujeres entre las edades 18 a 59 años, quienes representan el 39% del grupo poblacional afectado.

Existe un total de 61 mujeres en condición de desplazamiento forzado, las cuales desde su experiencia identifican como las causales de origen de su desplazamiento: amenaza, extorsión, agresión física, acoso y ser testigo de un hecho de violencia, y como consecuencias sufridas, las afectaciones psicológicas, separación familiar, pérdida de trabajo, pérdida de bienes, afectaciones a su integridad física, deterioro de sus medios de subsistencia, condicionando sus oportunidades de desarrollo de vida y agravando su situación de vulnerabilidad.

Del mismo modo, sobresale con 32% la niñez y adolescencia, con mayor frecuencia entre los rangos de edades de 5 a 11 años; situación que resulta preocupante debido a que los hechos de violencia, tales como: las amenazas, acoso sexual, agresión sexual, violaciones sexuales, violencia de género, limita sus oportunidades de desarrollo.

### 3.2.3 Barrera de acceso a derechos:

- El acceso a la justicia: en cuanto las barreras en la atención institucional se identifican: el inadecuado funcionamiento del sistema de justicia en atención a la población víctima, la falta de un reglamento de ley que oriente el cumplimiento de la normativa, además del desconocimiento del personal institucional en los territorios para que identifique los casos de DFI y su adecuada atención por los operadores de justicia de manera pronta y cumplida; otra de las barreras es la desconfianza en las instituciones, por miedo a represalias por parte de sus agresores e incluso de agentes estatales ante una posible denuncia, ya sea por fuga de información o por omisión en la atención de los casos, que pueda generar revictimización y reduce las posibilidades de aplicación de justicia.
- Integridad personal: Una de las mayores vulneraciones que enfrenta la población víctima, es la agresión a su integridad personal y a la de su núcleo familiar cercano, ocasionado por los hechos de violencia presentes ante el DFI, afectaciones al derecho a la vida por amenazas y extorsiones, agresiones psicológicas y físicas, violencia intrafamiliar, condicionando su entorno, generando una sensación de inseguridad en las familias víctimas, limitando incluso su derecho a la libre circulación, repercutiendo en todas las actividades cotidianas como el estudio, trabajo y convirtiéndose en un riesgo, ante el acecho de los agresores; aunado a esto, la falta de conocimiento de una ruta de atención y la falta de programas o instituciones estatales que brinden una asistencia integral a esta población, imposibilita una reivindicación de sus derechos y a su integridad personal.
- Desarrollo integral: Tomando como punto de partida las 141 víctimas de DFI, considerando la importancia del desarrollo integral, entendido este como la interacción de los diferentes aspectos de su persona y las diferentes áreas de su vida para así constituir un desarrollo personal más integrado, en lo económico, social, familiar, educativo, cultural y político.

Referente al tema económico, se advierte que el 7% de la población expresa haber perdido su trabajo por un hecho de violencia y/o por el contexto del Covid-19, en contraste con el 9% de las personas que prefirieron no contestar a dicho cuestionamiento.

La desintegración familiar es una consecuencia constante ante los casos de DFI, los resultados muestran que el 44% de las personas desplazadas lo hizo de manera individual lo cual implica una ruptura del núcleo familiar, además dentro de las consecuencias del DFI, la separación familiar es la segunda afectación más recurrente con el 16%.

En el caso de la educación como base para el desarrollo integral de NNA, de los 141 casos consultados, que representan hogares con NNA, un 8% expresan que solo algunos de estos asisten a la escuela, y un 4% afirman que ninguno de ellos asiste. De igual manera los datos de inasistencia se refieren a situaciones como: motivo económico, migración, por edad o por falta de interés.

Así mismo, en cuanto a la salud como derecho inalienable a los seres humanos, y base para el desarrollo integral, se identificó a 31 personas con necesidad de atención médica. No obstante, de estos un 23% manifiestan no haber recibido asistencia debido a: falta de recursos económicos, deficiencia del sistema de salud, por la distancia al centro de asistencia, por no tener a dónde acudir o por no desear hacerlo.

- Derecho a la vivienda y acceso a los servicios básicos: Dentro de las vulneraciones a la población en condición de DFI existen constantes como, interrupción o dificultad para el acceso a los servicios elementales como derecho a la vivienda, provocando una pérdida de su patrimonio y entorno.

Durante el monitoreo de protección se identificó que el 42% de la población en DFI no cuentan con vivienda propia. Con respecto al acceso al agua existe un 11% de núcleos familiares que no poseen servicio de agua potable por chorro, que se abastecen por otras fuentes como pozos, nacimientos, ríos o camiones cisterna, en cuanto al acceso a energía eléctrica un 10% no posee. Es relevante destacar que el no contar con acceso a una vivienda digna, segura, y el resto de los servicios básicos son limitantes para que las personas cuenten con las condiciones materiales para su bienestar, generando repercusiones en su salud mental y física, afectando en diferentes maneras a los miembros de las familias.

#### **3.2.4 Barreras de tipo legal.**

El Salvador, en el año dos mil veinte tuvo un avance importante con la entrada en vigencia de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno, sin embargo, a la fecha aún se está a la espera de la creación del reglamento de la ley, la importancia de dicho instrumento radica en establecer y definir su forma de aplicación, facilitando su operatividad y atención adecuada por parte de las instituciones hacia la población, que involucre planes de acción, contingencia que permitan prevenir, responder de manera oportuna y con celeridad ante las necesidades de la población en condición de DFI.

Aunado a ello, la ausencia de políticas públicas con enfoque de prevención, protección y búsqueda de soluciones duraderas, que involucren tanto a la población víctima desde su formulación, implementación y seguimiento en conjunto con las instituciones del Estado y la sociedad civil, genera limitaciones como la inexistencia de una ruta de atención homologada entre las instituciones, así como de protocolos estandarizados para la atención a personas en condición de DFI que sean divulgados y aplicados en los diferentes niveles: central, regional y locales.

### **3.2.5 Barreras de respuesta institucional.**

A nivel de territorio existen instituciones que identifican el fenómeno del DFI y que dentro de sus capacidades o recursos han brindado algún tipo de atención o apoyo a la población en condición de DFI, pese a sus esfuerzos se enfrentan a barreras o brechas como la falta de un presupuesto asignado y suficiente, personal capacitado y sensibilizado en la temática, ausencia de mecanismos estandarizados, que permitan una atención integral al núcleo familiar que responda según sus necesidades específicas en su ciclo de vida. Dichas limitantes repercuten en la prevención, asistencia humanitaria y protección, impidiendo brindar una atención descentralizada como, por ejemplo: una ficha unificada de registro de casos.

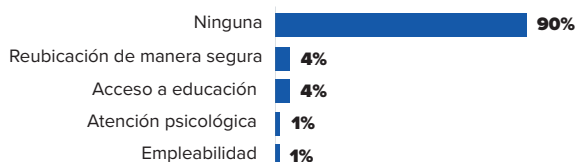
La creación de las oficinas locales de atención a víctima de DFI (OLAV), representó un esfuerzo en algunos territorios, sin embargo, en la actualidad según la población y actores territoriales manifiestan desconocer su existencia, y en aquellos que sí, expresan la falta de su funcionamiento, repercutiendo así en la ausencia de atención y seguimiento a casos de DFI de su parte, sumado a ello una sensación de abandono por parte de las instituciones del Estado, y organizaciones de la sociedad civil en especial en las comunidades rurales. Identificando la necesidad de una estructura que coordine, articule y supervise las instituciones tanto a nivel central y local.

Existe una brecha importante sobre el desconocimiento por parte de los operadores del sistema de justicia en la temática y la normativa en atención a la población en condición de DFI, generando también la inexistencia de registros ordenados y sistemáticos de casos, que posibiliten la existencia de un sistema de monitoreo para la identificación, caracterización e investigación del fenómeno de manera constante.

Otra limitante en cuanto a la atención institucional es generada por: falta de programas y proyectos con enfoque de género y atención integral a población DFI, atención accesible, oportuna e idónea, en donde se promuevan los derechos y los servicios de atención.

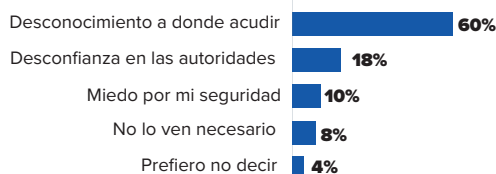
Actualmente la población expresa tener poca confianza hacia la respuesta y atención de las instituciones estatales, como consecuencia de la percepción de falta de confidencialidad de la información, por una atención inadecuada o limitada a una derivación de casos a otras organizaciones.

**Gráfica 12. ¿A causa del DFI ha recibido atención en alguno de los siguientes servicios?**



*Representa los 97 casos de población que ya se ha desplazado.*

**Gráfica 13. ¿Por qué motivo no ha solicitado ayuda?**



*Representan las 44 personas en perfil de riesgo.*

### 3.3 Deber de garantía del Estado.

Es obligación del Estado garantizar el goce y acceso a los derechos de las personas en condición de DFI, como el derecho a la vida, a la seguridad, a la seguridad jurídica y el bien común, a la integridad física y psicológica, a la libertad, a la salud, a la alimentación, a la propiedad y posesión, al trabajo, al bienestar económico y la justicia social, al acceso al agua y saneamiento, a retornar a su lugar de origen o reubicación segura, a no ser discriminado en el ejercicio de sus derechos, a la reunificación familiar cuando por razón de DFI se hayan separado los núcleos familiares, a una protección especial y prioritaria, a ser informado de sus derechos, así mismo es obligación del Estado la creación de legislaciones necesarias para la protección, conservación y defensa de los mismos.



Los resultados de la información obtenida sobre la temática del DFI en la población consultada y actores locales, muestran que un 76% de los actores entrevistados expresaron conocer medianamente, poco o no conocer sobre el DFI. El 66% de la población en riesgo de desplazamiento, no ha buscado ayuda por desconocimiento a dónde acudir y un 10% de la población que ya se desplazó no han denunciado por el mismo motivo.

Partiendo del hallazgo que el 80% de la población víctima de DFI no denuncia y del hecho que el 75% de instituciones gubernamentales, organizaciones y referentes comunitarios expresan no contar con un registro de casos sobre DFI, lo cual reduce e imposibilita la identificación de los casos, su respectiva atención integral, atención diferenciada, el seguimiento, la no revictimización, todo lo anterior impide caracterizar y analizar las tendencias del fenómeno de manera constante, tomando en cuenta sus principales afectaciones, condiciones de vulnerabilidad y riesgos que las personas enfrentan en sus ciclos de desarrollo de vida, que permita fomentar acciones de incidencia en favor de esta población. El 82% de los actores locales expresan no contar con un presupuesto para la atención integral de la población víctima de DFI, para la prevención, asistencia humanitaria, protección y soluciones duraderas.

De manera específica La Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno busca: reconocer, garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas en condición de desplazamiento forzado interno, y aquellas que se encuentran en riesgo de serlo, mediante el establecimiento de procedimientos preventivos y de un sistema de atención eficiente con enfoque humanitario que incluya soluciones duraderas, sin embargo y pese a la existencia de ésta, un 72% de los entrevistados representantes de institucionales estatales no conocen sobre la ley, por consiguiente esta no se aplica en los territorios; sumado a lo anterior un 56% de los actores entrevistados no conocen alguna ruta de atención o derivación ante casos de DFI.

## 4. Aportes de la Estrategia de Monitoreo de Protección al Enfoque de Derecho en DFI.

La Estrategia de Monitoreo de Protección a Personas Víctimas de DFI, dentro de sus líneas de acción, contempló el desarrollo de jornadas de formación en la temática de DFI con el objetivo de divulgar y posicionar el enfoque de derecho ante el DFI en diferentes espacios y formación con población a nivel comunitario, instituciones y organizaciones a nivel local. Con el acercamiento a los territorios se logró visibilizar el accionar de trabajo de la PDDH, a través de divulgar su mandato y contactos de Delegaciones Departamentales con el fin de promover sus servicios.

### 4.1 Difusión y capacitación sobre DFI a nivel territorial.

Con base a los lineamientos de la Estrategia de MP 2022-2024. Desde los territorios priorizados, el equipo de monitoreo de protección con el acompañamiento de los puntos focales en las Delegaciones Departamentales de la PDDH, se desarrollaron 52 jornadas de formación, con un alcance de 1,233 participantes a nivel local, en 9 municipios priorizados dentro del ejercicio 2022. La realización de las jornadas permitió difundir el conocimiento sobre los derechos de las personas víctimas de desplazamiento forzado interno, los canales de atención y la identificación de posibles casos en sus comunidades.

Los temas se desarrollaron con una metodología popular y participativa, utilizando a su vez materiales audiovisuales e impresos, relacionados con la temática, generando así una mayor facilidad de comprensión y participación entre las y los asistentes.



Fotografía N°1. Jornada de formación a nivel territorial sobre la temática de DFI. Año 2022.

#### 4.2 Participación en espacios interinstitucionales a nivel local.

En el marco de la línea de trabajo número 3, relacionada con participación en los espacios interinstitucionales para articulación y socialización del Monitoreo de Protección a DFI. Como equipo técnico se participó en 32 reuniones de coordinación o socialización con diversas instituciones locales como: Comité Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV), Mesas Sectoriales, Foros de ONG's, donde se dio a conocer la temática de DFI, resultados de Pilotaje de Monitoreo de Protección 2021 e Infografía de Monitoreo de Protección 2022. Posicionando la temática y el ejercicio de Monitoreo en los diferentes espacios.



Fotografía N°2. Participación en espacio inter-institucional durante el año 2022.

#### 4.3 Fortalecimiento de capacidades internas al personal de la PDDH en 3 Delegaciones Departamentales.

Es importante mencionar que, en paralelo al desarrollo del Monitoreo de Protección, se efectuaron jornadas de formación en la temática de DFI, en las Delegaciones Departamentales de la PDDH de Sonsonate, San Vicente y San Miguel, se realizaron un total de 13 jornadas, que corresponden a la línea de trabajo número 2, para lo cual se elaboró un plan de capacitación que contiene 4 cartas metodológicas con las temáticas siguientes: conceptualización teórica y causas del DFI, conceptualización teórica del Monitoreo de Protección, instrumentos y herramientas para el Monitoreo de Protección y utilidad del MP en las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), insumos con los cuales se desarrollaron las temáticas, en función de transmitir conocimientos, dar sostenibilidad y apropiación al proceso.



Fotografía N°3. Jornada de formación sobre DFI y Monitoreo de Protección con personal de la PDDH durante el año 2022.

## 5. Otros hallazgos.

En el ejercicio del Monitoreo de Protección del año 2022, se ha obtenido información adicional que complementa los hallazgos de la consulta, los cuales son con base a la observación, acercamiento a los territorios y a los análisis del ejercicio.

Los actores institucionales en las entrevistas manifiestan conocer sobre normativas ante DFI, sin embargo, al consultar sobre la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno, en algunos casos no conocen de su existencia y en otros casos no conocen su contenido.

Tanto la población y actores entrevistados evidencian una confusión entre los casos de DFI y la migración.

El sentimiento de arraigo hacia sus bienes y patrimonio es mayor en el área rural.

En el segundo levantamiento con relación a los actores generadores de hechos de violencia no se identifican a los agentes estatales, pero aumenta considerablemente la respuesta prefiero no decir, partiendo del análisis del taller de resultados del Monitoreo de Protección 2022, se encuentra una relación con la temporalidad del régimen excepción.

La percepción de seguridad de la población presenta variables en términos positivos o negativos considerados a partir de la implementación del estado de excepción, como resultado de las diferentes formas de intervención de las autoridades, repercutiendo en algunas de las respuestas o en la participación de la población.

Como parte de la Estrategia del Monitoreo de Protección de la PDDH, se realizaron jornadas de formación a nivel territorial, identificando gran interés por parte de los representantes de instituciones, organizaciones y líderes comunitarios, en ser formados sobre la temática de DFI, siendo este un hallazgo importante para la promoción de la temática y derechos de las personas.

Durante la consulta a la población se identificaron casos de DFI de años atrás, sin embargo, a la fecha expresan sufrir aun afectaciones y que hasta este momento no han podido reestablecer sus derechos y su situación en su totalidad, anterior a los hechos en que ocasionaron el desplazamiento, por no haber contado con apoyo a una solución duradera, en especial por secuelas psicológicas.

En cuanto a la niñez y adolescencia en condición de DFI, las afectaciones como la desintegración familiar, las afectaciones psicológicas, pérdidas de su entorno, interrupción en el acceso a la educación y ante la ausencia de una atención diferenciada con enfoque de soluciones duraderas, aumentan su condición de vulnerabilidad, lo cual repercute en su desarrollo integral.

En la consulta a la población en general, se identificaron 4 personas de la población LGTBIQ+, de los cuales 2 expresan haber sufrido hechos de violencia y discriminación por su orientación sexual e identidad de género, pese a ello, manifiestan no haber sido desplazados, ni consideran abandonar su hogar al momento de la consulta.

## 6. Conclusiones.

El desplazamiento forzado interno, es una realidad existente en los territorios, confirmándolo por medio del ejercicio de Monitoreo de Protección 2022, en el cual se identificaron casos de población víctima de DFI, tanto de personas que han sufrido desplazamiento forzado, como también de población en riesgo de desplazarse.

Que el DFI surge de diferentes causas de hechos de violencia, generados por diversos actores en los territorios principalmente a pandillas, seguido de particulares y agentes estatales.

El DFI tiene diferentes tipos de afectaciones en sus víctimas, las cuales pueden persistir en la población a pesar de haber transcurrido varios años desde el hecho de violencia.

Las afectaciones generadas por el DFI repercuten de maneras diferentes a la población, según su edad, condición y género.

Que a pesar que un hecho de violencia sea directo hacia una persona, en los casos de DFI, las afectaciones se extienden a su núcleo familiar cercano en similar o mayor medida.

Además de las afectaciones generadas por la violencia, las víctimas de DFI, también presentan consecuencias de orden familiar, relacionadas con la desintegración del núcleo familiar, lo que profundiza la vulnerabilidad ya sea de quien se desplaza o de los que se quedan en el lugar de origen, propensos a un futuro desplazamiento.

Existe un desconocimiento de la población, respeto a sus derechos y al DFI, lo que genera que al encontrarse en condición de DFI, se desconozcan como víctima.

La mayor parte de la población en condición de DFI no denuncia, principalmente por miedo a represalias, falta de confianza en las instituciones y qué a nivel de territorios no identifican instituciones que brindan asistencia, condicionando que sus redes de apoyo se limite a familiares y en algunos casos amistades cercanas.

A nivel de instituciones del Estado y las organizaciones de sociedad civil en las localidades, en su mayoría no cuentan con registros, ni datos específicos con respecto a la identificación y atención a la población en DFI.

Con base a los resultados del MP 2022, se puede evidenciar que, a pesar de los esfuerzos de algunas instituciones del Estado y de organizaciones de sociedad civil, en la prevención, atención y protección de la población en condición de DFI, no se cuenta con un sistema de alerta temprana, que permita ejecutar un proceso más efectivo de atención a las víctimas.

No se identificó un presupuesto asignado, suficiente y específico para una atención integral de la población víctima de DFI, en prevención, asistencia humanitaria, protección y soluciones duraderas en las instituciones del Estado y en organizaciones de sociedad civil.

A nivel de territorios no se identifica una institución rectora que coordine, articule y divulgue los servicios de atención a víctimas de DFI, a consecuencia de ello, no se cuenta con una ruta unificada de atención diferenciada con enfoque de integración familiar.

## 7. Recomendaciones.

Por lo tanto, en el deber de garantía del Estado Salvadoreño ante los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado interno se recomienda:

### **A los Órganos: Ejecutivo y Legislativo.**

La creación inmediata de una política pública integral dirigida a proteger y garantizar los derechos de las personas víctimas de DFI, que incluya la propuesta de soluciones duraderas y que en su elaboración involucre a la población víctima y Sociedad Civil.

La asignación de un presupuesto acorde a las necesidades con la finalidad de fortalecer las capacidades de atención integral institucional desde los territorios, que garantice la sostenibilidad del recurso humano especializado, logísticos y materiales.

Crear y aprobar a la brevedad El Reglamento de La Ley Especial para Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno.

### **Al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP).**

Crear o activar el Sistema Nacional y la Comisión Técnica Interinstitucional de Atención y Protección Integral a Personas en Condición de DFI, para que cumpla sus funciones de ley. (Dirección de Atención a Víctimas y las Oficinas Locales de Atención a Víctimas).

Implementar un plan de formación en coordinación con instituciones nacionales, regionales y locales, promoviendo el conocimiento sobre la temática, con jornadas de formación de derechos de la población víctima de DFI y la divulgación de los servicios de las instituciones del Estado.

Activar canales de comunicación, medios digitales, radio, televisión y prensa escrita para la difusión del conocimiento de la temática del Desplazamiento Forzado Interno en la población en general, así mismo hacer un llamado de sensibilización a instituciones del Estado en su atención.

Realizar estudios sobre la caracterización de la población en condición de DFI, tomando en cuenta sus principales afectaciones, condiciones de vulnerabilidad y riesgos que estas enfrentan en sus ciclos de desarrollo de vida, para la búsqueda de soluciones duraderas que permita fomentar acciones de incidencia en favor de esta población.

Crear y dirigir acciones con una atención integral diferenciada, para la prevención, asistencia humanitaria, protección a las diferentes necesidades de la población, contribuyendo a minimizar los daños en su integridad física y psicológica.

Dar cumplimiento a la responsabilidad de supervisar y vigilar los programas en la atención de casos de víctimas de DFI.

### **A la Policía Nacional Civil.**

Fortalecer e implementar acciones de incidencia en la protección y vigilancia en los territorios, que permita desde un enfoque de derecho una protección física, psicológica y de sus bienes patrimoniales, incluyendo una libre circulación de la población víctima de DFI.

En el cumplimiento de sus funciones elaborar y aplicar protocolos de actuación apegados a las normativas jurídicas y legales establecidas fundamentalmente en su mandato para la protección de la población y el respeto de los derechos humanos.

### **A la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP).**

Promover el conocimiento y aplicación de La Ley Especial para Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado interno y toda la normativa que se aplica en la garantía del acceso a una justicia pronta y oportuna a la población víctima de DFI.

### **AI CONAPINA.**

Integrar una ruta de atención a niñez y adolescencia víctima de DFI con enfoque de derecho e integración familiar.

### **Al Ministerio De Trabajo y Previsión Social e INSAFORP.**

Incorporar programas de capacitación, fortalecimiento económico, descentralizados que den acceso a empleo inmediato, o la creación de emprendimientos personales a víctimas de DFI a nivel local.

### **MINEDUCYT.**

Incluir dentro de sus programas formativos temas sobre derechos humanos enfocado en desplazamiento forzado interno, con énfasis a la reducción de la discriminación y revictimización.

### **Ministerio de Salud.**

A través de sus estructuras y niveles de atención, al identificar los posibles casos de DFI, brindar asistencia, registrar y derivar a las autoridades competentes a fin de iniciar un proceso de atención integral a la población en situación de DFI.

Asegurar mecanismos que brinden el acceso a los expedientes médicos de la población en condición de DFI, desde los diferentes centros de atención de salud a nivel nacional, evitando la interrupción de sus tratamientos médicos.

### **Alcaldías municipales.**

Gestionar y coordinar procesos de formación en la temática del DFI al personal de las diferentes unidades que brindan atención a la población, con el fin de identificar y derivar casos a las autoridades competentes. Además, coordinar la gestión para la obtención de recursos en la atención de la población en su territorio.

**La mayoría de la población en condición de DFI, no denuncia por miedo a represalias, como una medida de protección.**

Fuente: Taller de Análisis de Resultados de Monitoreo de Protección 2022.



## 8. Créditos y Agradecimientos.

### Elaborado por:

Licda. Nelly Adriana Pacheco Flores.

**Tec. Monitoreo de Protección, Delegación PDDH Sonsonate.**

Lic. Edgar Alexis Ramírez Martínez.

**Tec. Monitoreo de Protección, Delegación PDDH San Vicente.**

Lic. Ángel Alejandro Funes Serrano.

**Tec. Monitoreo de Protección, Delegación PDDH San Miguel.**

Ing. José René Chorro García.

**Coordinador Monitoreo de Protección, DAPDM PDDH San Salvador.**

### Revisado por:

Lic. William Ernesto Espino Gaitán.

**Jefe del Departamento de Atención a Personas Desplazadas y Personas Migrantes.**

Licda. Ana Ruth Lara.

**Procuradora Adjunta para la Defensa de Persona Migrante y Seguridad Ciudadana.**

### Validado por:

Licda. Raquel Caballero de Guevara.

**Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos.**

Licda. Ana Ruth Lara.

**Procuradora Adjunta para la Defensa de Persona Migrante y Seguridad Ciudadana.**

### Agradecimientos:

**Delegadas Departamentales:**

**Sonsonate:** Licda. Karen Jiménez.

**San Miguel:** Licda. Gladis Benítez.

**San Vicente:** Licda. Sandra Bautista y al Procurador Adjunto Derechos Civiles e Individuales Lic. Carlos Rodríguez, a puntos focales de las Delegaciones Departamentales de la PDDH, que participaron en el proceso de Monitoreo 2022 y a las diferentes áreas y departamentos de la PDDH que participaron en el taller de análisis de resultados.

## Anexo

### Anexo 1.

<b>Tabla 1. Instituciones que manifiestan no contar con presupuesto o suficientes para la atención a casos de DFI.</b>
Alcaldía Municipal (Nahuizalco, Caluco, San Antonio del Monte, Tecoluca, Apastepeque, San Vicente, San Miguel, Ciudad Barrios y Lolotique).
Bienestar Social
CONAPINA
OLAV /Dirección de Atención a Víctimas.
FGR
ISDEMU
MINSAL
PGR
PNC



